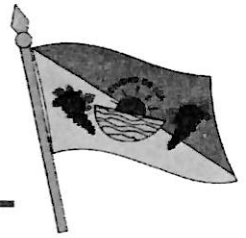




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43-2020-GM/MPI

Ica, 04 de Setiembre del 2020.

VISTO:

CARTA N° 018-2019-CCHR/CO, de fecha 23 de setiembre del 2019 del Ing. Cesar Augusto Chong Ramos, Informe N° 070-2019-SGSLO/AMPI, Carta N° 1523-2019-GDU/MPI, de fecha 21 de Octubre del 2019, Informe N° 003-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N° 055-2020-GDU-MPI, Oficio N° 125-2020-GAJ-MPI, Informe Legal N° 046-2020-HABH-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF refiere en el Artículo 144.- **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...);*

Que, en fecha 07 de Diciembre del 2018 la municipalidad Provincial de Ica suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra N° 050-2018-GA-MPI, con el Ing. CESAR AUGUSTO CHONG RAMOS con CIP N° 39380 para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA RESIDENCIAL LA PLANICIE DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", con un monto contractual ascendiente a S/ 33,112.50.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 50/100 SOLES), con un plazo contractual de 90 días calendario;

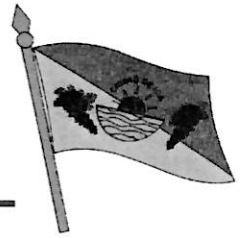
Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2019-GM-MPI, de fecha 13 de Setiembre del 2019, se aprobó la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA RESIDENCIAL LA PLANICIE DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, con CODIGO N° 53690; ejecutada por el **CONSORCIO VIAL PLANICIE** integrada por F Y S GROUP INGENIEROS E.R.I.R.L y la EMPRESA ASESORIA , DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con un **total de inversión de SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 82/100 SOLES (S/ 612,424.82).**

Que, mediante **CARTA N° 018-2019-CCHR/CO**, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Ing. Cesar Augusto Chong Ramos presenta la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA RESIDENCIAL LA PLANICIE DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", estableciendo un saldo a favor del consultor el importe de S/3,111.25 (Tres Mil Ciento once con 25/100 Soles) por concepto de retención de fondo de garantía.

Que, con Informe N° 070-2019-SGSLO/AMPI de fecha 18 de octubre del 2019, la Ing. Angélica M. Parra Lévano presenta la evaluación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra en el cual refiere que mediante Carta N° 017-2019-CCHR/CO, de fecha 29 de Abril del 2019, el supervisor remite informe Final de supervisión y de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2020-GM/MPI

revisión del archivo de la obra se tiene que la entrega del Informe Final ha sido de manera extemporánea dado que en los términos de referencia del servicio que presta el consultor se señala "que este será correspondiente a la conclusión de la obra y deberá hacerse 5 días de que el contratista haya realizado la anotación de tal hecho en el cuaderno de obra. Adicionalmente se confirmará la conclusión de la obra y se solicitará la conformación del comité de recepción", habiendo sido este entregado 7 días después de la recepción de la obra, no cumpliendo con el fin fundamental de este informe de confirmar la conclusión de la obra y solicitar la conformación del comité de recepción, por lo que le aplica una penalidad de 6/500 del monto contratado, por entrega de información incompleta o extemporánea, de acuerdo a lo establecido en el contrato de servicio de Consultoría de Obra, en su cláusula novena de penalidades, correspondiendo una penalidad que asciende al monto de S/ 367.92 Soles. Asimismo refiere que de la revisión de los informes mensuales de la supervisión con los cuales se valorizan el servicio de supervisión se pudo encontrar que con los informes mensuales no se presentó copia del cuaderno de visitas, cuyas copias serán remitidas en los informes mensuales, por lo que correspondería una penalidad por entrega de información incompleta o extemporánea de acuerdo a lo establecido en el contrato de Servicio de Consultoría de Obras, en su cláusula novena de penalidades que asciende al monto de S/367.92 Soles. En ese orden de ideas concluye que el costo total del servicio de consultoría asciende a S/ 33,112.50 Soles (Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 50/100 Soles) incluido impuesto, con un saldo a favor del consultor por un monto que asciende a S/ 0.00 Soles, la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento de un monto que asciende a S/ 3,311.25 Soles incluido impuestos (Tres Mil Trescientos Once con 25/100 soles) y saldo por descontar al contratista por penalidades de un monto que asciende a S/. 794.70 Soles (S/ 735.84 + 58.86 imp. A la renta 8%) incluido impuestos (Setecientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles) y recomienda comunicar al contratista Ing. Cesar Augusto Chong Ramos el monto señalado para su pronunciamiento respectivo.

Que, con Carta N° 1523-2019-GDU/MPI, de fecha 21 de Octubre del 2019 y recepcionado el mismo día se corre traslado al supervisor de obra las observaciones advertidas por la Especialista, el cual a su vez no cumplió con absolver las mismas dentro del plazo de Ley, por lo que con Informe N° 003-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que en aplicación del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe declararse consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, con Informe N° 055-2020-GDU-MPI, de fecha 21 de Enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados de la liquidación del contrato de Consultoría de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA RESIDENCIAL LA PLANICIE DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo sugiriendo se declare consentida la liquidación del contrato del consultoría de obra, con las observaciones realizadas a través del informe N° 0070-2019-SGSLO-AMPL.

Que, con Oficio N° 125-2020-GAJ-MPI, de fecha 04 de Febrero del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 046-2020-HABH-GAJ-MPI, en el cual concluye que mediante acto administrativo y en aplicación del numeral 1) del art 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se declare consentida la liquidación del contrato de consultoría de obra, con las observaciones realizadas a través del informe N° 0070-2019-SGSLO-AMPL.

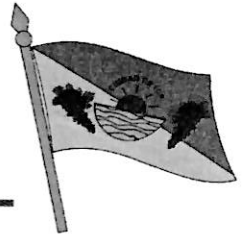
Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 050-2018-GA-MPI, sobre Contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA RESIDENCIAL LA PLANICIE DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", con un costo total del servicio de consultoría a S/ 33,112.50 Soles (Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 50/100 Soles) incluido impuesto, con un saldo a favor del consultor por un monto que asciende a S/ 0.00 Soles, la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento de un monto que asciende a S/ 3,311.25 Soles incluido impuestos (Tres Mil Trescientos Once con 25/100 soles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2020-GM/MPI

y saldo por descontar al contratista por penalidades de un monto que asciende a S/. 794.70 Soles incluido impuestos (Setecientos Noventa y cuatro con 70/100 Soles).


ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la ejecución del monto de S/. 794.70 Soles incluido impuestos (Setecientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles), por concepto de penalidades, debiendo devolverse al consultor la suma de S/ 2,516.55 (Dos Mil Quinientos Dieciséis con 55/100 soles), el cual fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía con el descuento de las penalidades establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL